

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente continuar con el trámite del recurso de apelación interpuesto por el señor MANUEL ANTONIO CARDENAS CONTRERAS, a través de su apoderada judicial, demandante dentro del proceso verbal de la referencia, contra la sentencia del 21 de julio de 2022, proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO-SUCRE, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, Sucre, 12 de marzo de 2024

LESBIA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, doce de marzo de dos mil veinticuatro
Rad: N° 70001418900220170055203

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto del 15 de noviembre del 2023, se profirió auto que ordenó admitir el recurso de apelación interpuesto por el señor MANUEL ANTONIO CARDENAS CONTRERAS, a través de su apoderada judicial, demandante dentro del proceso verbal de la referencia, contra la sentencia del 21 de julio de 2022, proferida por el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE SINCELEJO-SUCRE.

En el inciso segundo del citado proveído, se ordenó al apelante, una vez cobrara ejecutoria el mismo, sustentar el recurso de apelación a más tardar dentro de los cinco días siguientes, de conformidad a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, so pena de declararlo desierto. Se destaca que, si bien el recurrente no allegó a esta judicatura escrito de sustentación del recurso de apelación, ello dentro del término de los cinco días siguientes a la ejecutoria del auto que admitió el recurso, como lo señala el inciso segundo de la disposición normativa en comento; No obstante, se observa

que, dicho acto el recurrente lo realizó ante la A quo, a través de la presentación de memorial en fecha 26 de julio de 2022, antes que tuviera lugar la remisión de las actuaciones para surtir el trámite del recurso en comento.

Por tal motivo se correrá traslado de la sustentación presentada por la parte apelante el 26 de julio de 2022, a la contraparte para que ejerza su contradicción, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre:

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el señor MANUEL ANTONIO CÁRDENAS CONTRERAS, a través de su apoderada judicial, ante el JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO, en fecha 26 de julio de 2022, a la contraparte, por el término de cinco días, de conformidad a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ